

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3687

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 18 de 1978

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 36 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Que es necesario aprovechar conjuntamente las aptitudes y el deseo de servicio social de los particulares, en acciones que interesan tanto al sector privado como al público, cuando se trata de aplicar esfuerzos personales al mejoramiento de las condiciones de vida en general de la colectividad.

Que la participación voluntaria en tareas que trascienden al mejoramiento de la capacidad para el trabajo, al bienestar y al progreso de la comunidad, así como a la conservación de nuestros bienes artísticos, culturales, arqueológicos y los de interés turístico, representa una valiosa aportación de la ciudadanía que debe encauzarse convenientemente.

Que la formación de grupos promotores voluntarios, como uno de los propósitos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, según el decreto del 9 de julio de 1977, requiere ampliarse en un sentido social mayormente diversificado y atender requerimientos y necesidades concretas que demandan el apoyo de una institución en la que participen los sectores u organizaciones que se identifiquen con dicha labor.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1699

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Patronato Estatal de Promotores Voluntarios, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto promover y estimular actividades de los particulares que persiguen el beneficio social.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO SEGUNDO.— Son facultades del Patronato:

I.—Organizar grupos de promotores Voluntarios, para el cumplimiento de objetivos específicos

II.—Coadyuvar en la atención de servicios socialmente útiles y necesarios.

III.—Estimular aptitudes especializadas a través de su empleo productivo.

IV.—Favorecer la cooperación de los particulares en trabajos que redunden en provecho social.

V.—Estudiar las formas de utilizar la experiencia y el trabajo de las personas que sean jubiladas o pensionadas, provenientes del sector público o del privado.

VI.—Auxiliar en los trabajos de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de carácter cultural, artístico, arqueológicos y los destinados a servicios públicos.

VII.—Apoyar los esfuerzos de la comunidad para incrementar el turismo, en la creación, mejoría y mantenimiento de atractivos y servicios para los visitantes.

VIII.—Coordinar sus actividades con las instituciones afines que existan en la Entidad y en los diversos Estados de la República.

IX.—Promover las demás acciones que procuren la mejor utilización de los recursos y capacidades de la comunidad en beneficio general conforme al objeto del Patronato.

ARTICULO TERCERO.— El Patronato de Promotores Voluntarios será administrado por una Junta Directiva integrada por un Patrono Presidente nombrado por el Ejecutivo del Estado y 11 vocales representativos del Gobierno del Estado, de sectores y organizaciones capaces de participar en la promoción social en los términos de este Decreto a los que se invitará para que hagan las designaciones correspondientes. El Patronato contará con un Coordinador nombrado por la Junta Directiva.

Por cada miembro de la Junta se designará un suplente.

ARTICULO CUARTO.— La Junta Directiva se reunirá regularmente cada dos meses y en forma extraordinaria cuantas veces convoque a sus miembros el Patronato Presidente, para tratar asuntos que demanden su atención.

Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, entre los que siempre deberá estar el Patrono Presidente, quien en caso de empate tendrá voto de calidad.

ARTICULO QUINTO.— Los acuerdos de la Junta Directiva serán cumplidos por el Coordinador, conforme a las facultades que le concedan la misma Junta y este decreto.

ARTICULO SEXTO.— Corresponde a la Junta Directiva aprobar el programa anual de labores y el presupuesto correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO.— El Patrono Presidente vigilará la debida observancia de las disposiciones de este Decreto, así como el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.

ARTICULO OCTAVO.— El coordinador Estatal tendrá a su cargo la organización de las oficinas del Patronato, y estará facultado para nombrar y remover al personal conforme a las disposiciones legales aplicables. El nombramiento del personal técnico y directivo requiere de la autorización previa del Patrono Presidente.

ARTICULO NOVENO.— El Patrimonio del Patronato de Promotores Voluntarios se formará con las aportaciones en numerario, bienes muebles e inmuebles

(Sigue al frente)

que determinen el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y los Municipios. Así como las entidades públicas o privadas y los particulares y se acrecentará con los demás bienes e ingresos que perciba por cualquier título legal.

TRANSITORIO

PRIMERO.— Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.— Se deroga la fracción X del artículo 2o. del Decreto 1642 por el que se crea un Organismo Público Descentralizado que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, así como las demás disposiciones que se opongán a lo dispuesto por el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y ocho.— Cirilo Rodríguez Torres, Dip. Presidente.— M.V.Z.— Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srío. General de Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "El Arrozal".-Cárdenas, Tab.

Villa Benito Juárez Mpio. H. Cárdenas, Tabasco, Febrero 23 de 1977

C. Ing. Leandro Rovirosa Wade.
Gobernador Consttl. en el Estado
Palacio de Gobierno
Villahermosa, Tabasco.

jemos directamente la tierra pues actualmente ninguno de los solicitantes tiene terrenos donde trabajar.

Salvador López Sánchez, mayor de edad, campesino con instrucción primaria media, y con domicilio actualmente en la Villa de arriba citada, en mi carácter de Representante común como fui designado en asamblea el día de hoy, ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

1.—Hace más de 10 años que me consta existe en la jurisdicción de ésta Villa un predio que en la actualidad se considera nacional y ésta ocioso, y en condiciones para trabajar, y por lo tanto lo solicitamos para formar un Ejido, para que traba-

2.—Por lo que con fundamento en lo estipulado por los artículos 272, 273, de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, y apegado estrictamente en sus disposiciones y demás artículos que para el caso son precedentes, y en representación de un grupo de 26 campesinos, solicitamos la dotación de una superficie aproximada de 500 Hectáreas que se encuentran valdías y en condiciones de sacarlas al cultivo para el bienestar de nuestras familias, dicha fracción se encuentra ubicada en los siguientes linderos, Norte 2,000 Mts. Con el río Chico Zapote, Sur 2,400 Mts., con Vi-

(Sigue al frente)

cencio Córdova, este 2,000 Mts., con carretera la Venta a Villa Benito Juárez, oeste 2,500 Mts., con el Río Chico Zapote, para mayor ilustración anexamos un croquis en el cual se demuestra el predio en solicitud.

3.—Hacemos de su conocimiento que de éste escrito enviamos copia a la Secretaría de la Reforma Agraria, como lo dispone la Nueva Ley Federal de la Reforma Agraria, y adjuntamos un plano proyecto como antes lo hice constar, toda ésta documentación para el procedimiento legal.
Atentamente.

El Pdt. del Comité Ejecutivo Particular.
Salvador López Sánchez Firmas Antonio Ferrer Miguel, Concepción Izquierdo Martínez, Candelario Ortega Collado, Enrique Ortega Franco, Genaro Ferrer Ramírez, Miguel Rodríguez Magaña, Miguel Urgel Gómez, Luis de la Cruz Hernández, Nelson Hernández de la Cruz, Carmen García Arias, Pedro Córdova Gómez, Clemente

Córdova Gómez, Martha Beatriz Hernández de la O, Anacleto Mendoza Hernández, Juan Carlos Ortega Franco, Adelino López Jiménez, José Luis Ramírez Córdova, Florencio Jiménez Alor, José Jiménez Alvarez, Nelson Hernández de la Cruz, Isidro García Pérez, José García de Dios, Bertino Cornelio Martínez, Francisca Torres Sánchez. Efraín Esquivar Miranda.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa. Tab., Marzo 30 de 1977.

El Pdte. de la H. Com. Agrar. Mixta.

Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes

C O T E J A R O N .

Alicia Gómez Zurita.

Lic. Ana Josefa Vidal de N.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

E d i c t o

Banco Nacional de Comercio

Exterior S.A.

O quien lo represente.

"...Que en el expediente civil número 140/977, relativo al juicio ordinario de Prescripción Negativa, promovido por Mario Gordillo Ruiz, en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior S.A., existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y siete.— Se tiene por presentado al señor Mario Gordillo Ruiz, con su escrito de cuenta documentos y copias simples señalando para oír y recibir notificaciones los estrados del Juzgado promoviendo juicio ordinario de prescripción negativa en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior S. A., o quien lo represente con domicilio ignorado con fundamento en los artículos 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles 26 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado se da entrada al Juicio en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dese aviso de inicio a la Superiori-

dad y apareciendo que el demandado o quienes lo represente es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción I, y II, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y diario Rumbo Nuevo que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciendosele saber al citado que se le concede un término de veinte días para que comparezca a éste Juzgado a recoger las copias de la demanda.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.